

Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Libro Capitular para el <sup>diaprimero</sup> mil setecientos y tres  
este año de 1793 — año de <sup>rey</sup> D. Pedro Melchor

Antonio Santiago Alcalde de esta Presentación  
ante D. Salvador Correa y D. Mig. Muñoz que  
lo han sido en el año <sup>no</sup> anterior, doy <sup>tu</sup>  
los Libros al parecer p<sup>ta</sup> M. N. C. de Veler  
p<sup>ta</sup> los <sup>de</sup> nombrados Alcalde de esta Puebla a  
los <sup>de</sup> subodho para este <sup>se</sup> año. y en <sup>este</sup> <sup>se</sup> <sup>se</sup>  
y cumplan <sup>estando</sup> <sup>prez</sup> con <sup>los</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
quel Vorado y <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
Super Sindico <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
no ay <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
doy la buena <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
ordinaria. y <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
a <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
biene <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
doy <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
m <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
dico <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>

ENE 1793

Rafael de Guernica

Noy el Consejo Jur<sup>to</sup> y <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>

Por el p<sup>te</sup> Nombramos p<sup>te</sup> Alcalde de la  
Pueblo de Nerja D<sup>na</sup> Juana de <sup>no</sup> p<sup>te</sup> el p<sup>te</sup>  
D<sup>na</sup> Ana de <sup>no</sup> p<sup>te</sup> el p<sup>te</sup> D<sup>na</sup> Juana de <sup>no</sup> p<sup>te</sup>  
Me heo Ver de esta p<sup>te</sup> Concurran como Curia  
Personas Concurran a todo lo que guardan  
y para obtener el cumplimiento se requieren  
y mandamos a todo lo que sea de qualq<sup>ra</sup>  
Estado Grado Cond<sup>o</sup> y Calidad q<sup>ra</sup> le haian  
y tengan p<sup>te</sup> el Alcalde obedescan Suron  
deneg<sup>ar</sup> y le guarden todo lo que en las Encomi  
das y Tranquiez y Populacion y Pae en non  
cia q<sup>ra</sup> le debien guardar y haviendole Con  
curria y q<sup>ra</sup> le Concurran con todo lo que  
emolumento q<sup>ra</sup> le es debido todo ello bien  
y cumplidam<sup>te</sup> y p<sup>te</sup> de Nro acuerdo asi lo tiene  
mos Secretado. y se adierte a lo de Pedro Me  
tano, en conformidad de Providencia de esta  
y N<sup>ra</sup> Jura no ponga en practica nunca y q<sup>ra</sup>  
pacho Nro ni espanto con motivo ni prete  
to alguno ni ala sombra de Colon de Lobar  
ning<sup>un</sup> ante todo lo que preceda el cumpli  
m<sup>to</sup> de este Juro p<sup>te</sup> ante D<sup>na</sup> Josef Ant<sup>o</sup> de  
la Cruz Nro y Arbitros de Comisiones y Re  
quisitorios. pena que de le exijian lo Con  
trario haz la multa de Cien Ducados apli  
cados a penas de Camara y Gang de Justicia  
de por mitad y de Provedor a lo demas que

haia lugar dado en Vitoria a Nueve y Nuebe  
diez del mes de Setiembre de mil setecientos Noventa y  
nueve = D. Dionisio Maria de Montalbo = Encar-  
gado de Navarra = Josef Coronado = Sr. de Matava-  
Miquel de Alcaraz  
Yo el Comisario Juan de Vera Ciudad de Vitoria  
Por el pte. Nombramos por Alcalde de la Pu-  
bla de Nerja de esta Jurisdiccion para el pte.  
siguiente año de mil setecientos Noventa y nueve a D. Ant.  
Santiago Vera de la pte. Concurran como en su  
Persona Concurran todas las qualidades que  
para obtener el dicho Empleo se requieren, y man-  
damos a todos los Señores de qualquiera Estado, Grade,  
Condicion y Calidad que dexan de hacer y tenen-  
do al dicho Alcalde obedescan sus ordes, y le sean  
deudas todas las honrras, sueldos, mercedes, fran-  
quias, creencias y prerrogativas que deben ser de un  
dado haviendole Concurran y que Concurran  
con todos los dichos y emolumentos que le son debidos  
todo ello bien y cumplidamente en pte. de Nro. Caxer  
de ante lo teniendole secretado, y se advierte a  
D. Fr. Antonio Santiago en conformidad de  
Providencia de esta Real Audiencia no ponga en prac-  
tica ningun Real Prohibido ni exorte contra  
nada ni Pretento alguno ni ala sombrado  
Colon de la Polla sin que ante todas cosas pro-



ciudad marauecis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

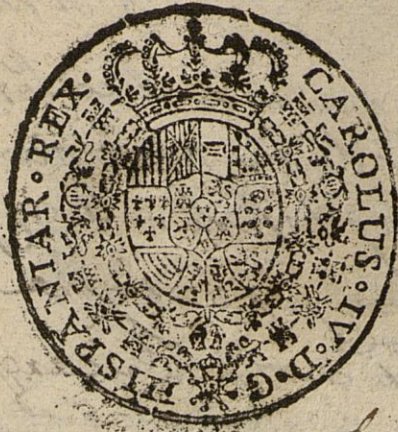
vedo el cumplimiento de este Tarej p<sup>te</sup> ante  
de Josef Antonio Ayala Ex<sup>te</sup> Juicio y Privativo  
de Comisiones y Regimientos, pena que  
se especifica lo contrario haciendo la mal  
ta a cien Ducados aplicados a pena de  
Camara y Tarej de Tarej a por mitad  
de proceder a lo q<sup>ta</sup> haia lugar, dada en  
Vera a Nueve y Nuebe dias del mes de  
viembre de mil setecientos noventa y dos  
de Leoncio Maria de Montalvo = Creban  
de Thamora = Torrelodun = p<sup>te</sup> Peter Mala  
ca = Miquel de Mamo

Melero  
L

Rafaela Surana



Nombam<sup>te</sup> de Junta Puebla de Nerja en quatro dias  
la Junta del mes de mayo de este año de mil  
prop - del mes de mayo de este año de mil



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Yo el Sr. Dn. Santiago Alcalde de esta Ciudad  
para Cumplir con lo Superior oído que está  
Comunicado y para la administración de  
lo Caudal de los dchos. Conun, se Merita  
haren Nombram<sup>to</sup> de Diputad<sup>os</sup> de los dchos. y en  
ter<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> en esta Pueblo no ay Veri d<sup>os</sup> para  
que los Nombram<sup>to</sup> sea en un año. a lo pro  
ben p<sup>or</sup> los dchos. conun. sea convenientes que  
se componga de la Junta de los dchos. y  
sus d<sup>os</sup> Diputad<sup>os</sup> y el Indico Personero et  
este Conun. por lo q<sup>ue</sup> temiendo los dchos.  
Nombrad<sup>os</sup> nombraban alg<sup>un</sup> d<sup>os</sup> Diput<sup>ado</sup>  
y Indico Personero mandaron se le haga  
saber para su recept<sup>o</sup> y Tenam<sup>to</sup> lo firma  
ron los d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> q<sup>ue</sup> dosee  
Pedro Melero

Rafael Duran

[Signature]

Nov 3

En la Puebla de Vera en ocho dias del Mes  
de Mayo de 1793 en havi saber el Nombram<sup>to</sup>

to  
m enre a f. Ant<sup>o</sup> Gon<sup>z</sup> f. de p<sup>o</sup> de Ant<sup>o</sup>  
6 Diputado<sup>s</sup> y d<sup>o</sup> Juan Correa. Judio Pen-  
sonero de este conuino. En su persona enan-  
do Tumor, q<sup>ue</sup> me le ferriado<sup>s</sup> d<sup>ix</sup>eron lo aze-  
paban y azeptaron y eran p<sup>o</sup> para a-  
cumplir con todo lo conuey<sup>o</sup> de este Encargo  
y le firmaron de q<sup>ue</sup> doxxe =

Curatario

to  
Nombram<sup>to</sup> de esta Puebla de Vera en el año de diez  
deponi<sup>o</sup> el mes y año lo p<sup>o</sup> Pedro Melero y d<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup>  
de Santiago. d<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> de Ant<sup>o</sup> y d<sup>o</sup>  
Ant<sup>o</sup> Gon<sup>z</sup> Diputado<sup>s</sup> y d<sup>o</sup> Juan Correa. San-  
dico Perronero de este conuino. En el q<sup>ue</sup> no ay ve-  
ridades, p<sup>o</sup> lo q<sup>ue</sup> le ferriado<sup>s</sup> componen-  
Covise. d<sup>ix</sup>eron q<sup>ue</sup> para cumplir con la su-  
perior y otras q<sup>ue</sup> eran comunicadas se ne-  
sita hazer Nombram<sup>to</sup> a un depositario  
de los Caudales de los p<sup>o</sup> para crep<sup>o</sup> el  
año que sea Perrona de un Saterfa y con-  
telio y abono y q<sup>ue</sup> con una ena<sup>o</sup> Tincau-  
tany en d<sup>o</sup> Andrey Mbaray de este leunda  
rio, desde luego le nombraban y nom-  
braron p<sup>o</sup> tal depositario, y mandaron se  
le haga saber para su azeptaz<sup>o</sup> y que re-  
le entreguen los boam<sup>tos</sup> y de mag<sup>o</sup> recados  
Nerarios para que pueda cumplir con

Dho Curazgo y Mayor la debida cuenta y ra-  
 zon para darla en el debido tiempo ante  
 el Sr. D. Juan de S. J. y de S. J.

Antonio Gonzalez

Rafael de Guaraná

N.º de  
 7006

En Nerja en el antecho dia me y año yo electo  
 huir saber el nombram. de depositario de Ar-  
 dy. Mayor de este Ayuntamiento en su persona y  
 Dife lo acepto y acepto, y se obliga a cumplir  
 con los oblig. de Dho Curazgo, y allebar la debida  
 cuenta y razon de lo efecto de Dho Curazgo que en  
 tien en su poder para darla con pago en  
 debido tiempo y forma de Dho Curazgo

Guaraná

Notor de C. de la Puebla de Nerja en el antecho dia  
 me y año Grande Junt.º de Cur.º y Junt.º de  
 Dho Curazgo y Junt.º de Cur.º y Junt.º de  
 este comun y o.º de Nerja y de Nerja y de Nerja  
 tray de la V.º y un.º para el Gobierno de  
 los Prop.º el formulario para su gobierno  
 el Reglam.º para su Gov.º, la V.º de  
 mat.º de los libros su public.º de los



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

ciaron p[re]s. Nombre d[el] Pedro el Rey.  
timonio q[ue] quedo en esta Pueblo d[el] K  
Subos de la N[ost]ra S[an]ta M[on]ta  
la N[ost]ra para q[ue] cobre los arren  
dam[en]to de la tierra del Conuerno d[el] S[an]to  
d[el] Rey S[an]to d[el] Cantara, y otras ban  
d[el] S[an]to S[an]to q[ue] de b[er]ta b[er]ta  
S[an]to para el mejor Gobierno d[el]a V[est]ra  
En todo lo q[ue] se manifestaron que  
dar y n[ost]ra q[ue] los n[ost]ra q[ue] d[el]a  
Melero

Antonio Gonzalez Rafael de Guzman



Libram[en]to  
En la Pueblo de Nerja En seis dias del mes de  
D[el] S[an]to de Noviembre tres años del S[an]to  
Pedro Melero y D[el] Antonio, del Conuerno N[ost]ra de  
ella, D[el] S[an]to de Guzman, y D[el] S[an]to de Guzman, Dipu  
tado y D[el] Juan Correa Linoico Perron





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS; AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

A Su Comar. por el que se ay <sup>red p. los de ve</sup> ~~ve~~  
fines Comporia Comar. dejenon Serenissima haver  
libram<sup>to</sup> p<sup>a</sup>. El pago de los Salaries q<sup>e</sup>. Otorgan  
nada q<sup>e</sup>. p<sup>a</sup>. El Neglan, Comite de don. Al<sup>ca</sup>.  
Comar. p<sup>a</sup>. honra de las P<sup>er</sup>sonas q<sup>e</sup>. en el Seco<sup>to</sup>  
n<sup>o</sup>. y p<sup>a</sup>. q<sup>e</sup>. tenga efecto. para haver  
Libranza en ~~forma~~ <sup>de</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup>

Primeramente. Libranza Contra El Comar  
de los Prop. Doctores y Guarn<sup>tes</sup>  
y que en las ~~libranzas~~ p<sup>a</sup>. el Sal<sup>to</sup>  
rio de los Capitanes de Armas.

Incluye El procurador. Quinientos — 500

Y Demas<sup>te</sup> p<sup>a</sup>. El Salario de  
pues ~~de~~ <sup>de</sup> los mismos que estan  
libranza p<sup>a</sup>. ~~de~~ <sup>de</sup> Neglan — 1000

Cuando Partidos Comporia Demas<sup>te</sup> = 200

Doctores, y Guarn<sup>tes</sup> de los que susm<sup>to</sup>  
mandaron libranza, y libranza contra los Propios  
de esta ~~esta~~ <sup>esta</sup> Puebla y que se rep<sup>a</sup> formal  
libranza para ~~para~~ <sup>para</sup> El Deposito de los

Los Entregue a los Intermedios segun los  
responso. Responde los Tenios acortando  
p. a su Abono en las cosas que se dan a los  
escribas y de su mano los de Sabon a los  
y a su Dofee =

Pedro Melero

Antonio Gonzalez

Antonio Santiago

Juan Torero

Rafael de Guara

Libra ni a  
Guros

En la Puebla de Texaco en 7 dias del mes de  
diciembre, yo el Sr. D. Pedro Melero  
y D. Ana. de Santiago Alcaide, D. Juan Torero  
y D. Juan Torero. D. Juan Torero  
Lindico Patrono de la Comuna (en el que no ay  
que res) p. lo que los señores Comunes  
digan de aca de Comuna se an o fido de ser

Por lo que se ha de saber de la Comuna  
de los y p. a su mano de Deposito de los Comunes  
Comunidades Comunes se presen a su ver. Libran

sa de los Guros en la forma que  
primera de honra contra el Caudal de los

Por D. Juan Torero Alcaide y D. Juan Torero  
de D. Ana. de Santiago. Manos de los señores p.  
hacerlos tomar de mano en las cosas  
de los Guros en el año pasado.

para que se me abonar p. el fin  
de las Com. en este año como  
de su V. V. 3  
018-30

ff. Documentos de V. V. que se acordó al  
Padre Superior de la Orden de San Agustín  
Pública el Reverendo P. Fr. Juan de  
Relaxión Dominicano del Convento de la Catedral  
de Malaga, los mismos que se  
señalados p. el Reg. de la Com.  
Com. de su V. V. 0200

ff. para el salario del Mayor como el  
Prop. de esta Real Audiencia de  
V. V. p. el sueldo al militar Señalado  
p. la R. D. Interdicta. Mas. Com.  
de en este punto, en un estado que  
firmado. En su poder. 0090

ff. Documentos de V. V. que  
sean pagados en este año p. los  
de los que se comunican a esta  
Pública y de los que se  
dadas equitativas en correspondencia como  
aparece de los V. V. de las 0222-20  
0531 (16)

ff. Con V. V. que se acordó ad. Ma  
nuel Villegas Mencia habiendo  
Pública de la Catedral de Costa p. el



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

0531-46

Mucho trabajo que atendi en las  
libras de mas de diez are atendi en las  
cur de un Reg. de diez puentes en virtud  
de las ordenes p. suabes la salud, pp.  
Alto Consejo, Realente y municipal.  
En las actuales circunstancias Comuna.  
A la Vniversidad

3

0400.

N. Doquier, Dore p. que sean  
Encomienda de la Comenda la ciudad  
Velas y p. de su esbo de m. de  
En esta Puebla, Reg. de la Laguna



Esta sea de m. de Comuna de Nerja

N. Inmortal Quire M. de p. de  
Se pagaron en la Comuna de  
Provincia de la Ciudad de Nerja p. la Com  
tribun. de m. de p. de la Com  
Blas Lugar de Nerja Comuna de Nerja

0515-20

N. Doquier Cuarenta y nueve N. 1359 = 2  
Diciembre de m. de p. de m. de p. de Nerja



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

En la Herencia de las Ptas. de la ...  
scrip<sup>n</sup>. cinco de Valor de ... y ...  
El ... de ...  
Cuenta de ... 0219-10

En ...  
Separa ...  
La ...  
esta Puebla de ...  
Comunidad ...  
de la ...  
... 0843-7

En ...  
pagados en la Herencia ...  
de ...  
de ...  
...  
... 0040-28

En ...  
a favor de ...  
Pueblo ...  
... 1762-13

de acordado de esta Junta en el 1762-13  
para un año como consta de su N.º 0045.

Yt. Ciento Diez y ocho D.º que se an  
gastados en pagar los sueldos de los  
Sarg. y Cabos que en este año  
se an mudado p. sus N.ºs de Contad.

Yt. Ciento

Yt. Diez y ocho D.º que se an  
requisitor de la casa de la Ciudad con  
saca de la piedad en este año  
muda de Contad. como a parte de N.º  
Liro

Yt. Seiscientos y noventa D.º que se an pag  
a varios N.ºs que se an pasado a la Ci  
dad de Valer y Guay. con diferentes  
Consultas y Cartas de Oficio  
Yt. Suro que an correspondido con  
los de N.ºs

Yt. Dos D.º de transportado a Pedro de  
Hernandez p. Varnes y limpiar la Ma  
za p.ª de esta Ciudad en sus años con  
tada N.ºs

Yt. Noventa D.º de Langarados en la  
saca de mano que se an de esta

Carillo En las funciones de Lectoria de  
sus oficios en esta Littera Puebla en  
los dias de Candelaria, semana de San  
Juan de Corpus y M. Cometa de Venise — 0090 -

Yt. Dejenos Don N. de San Juan de  
San Juan de Leon en papel de  
N. de San Juan en los dias de Corpus  
de of. corresponden a esta Comuna lo  
mo mas largam. Cometa de Venise y  
de Corpus — 0286-17

Yt. N. de San Juan de Leon en papel de  
N. de San Juan en los dias de Corpus  
de of. corresponden a esta Comuna lo  
mo mas largam. Cometa de Venise y  
de Corpus — 0468 -

Yt. Dejenos Don N. de San Juan de  
San Juan de Leon en papel de  
N. de San Juan en los dias de Corpus  
de of. corresponden a esta Comuna lo  
mo mas largam. Cometa de Venise y  
de Corpus — 0029-10

Yt. Cuarenta y cinco p. que se pagan  
a Anos de la Comuna de Venise p.  
de San Juan de Leon en papel de  
N. de San Juan en los dias de Corpus  
de of. corresponden a esta Comuna lo  
mo mas largam. Cometa de Venise y  
de Corpus — 2538 (10)



Deinte maravedis.



**SELLO Q. VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

Las quentas de prop. y Contratas 2538-10  
con ellas se remiten como Comptable  
en verso 0045.

H. Treinta y ocho D. E. que tubieron  
de Cortes los titulos de H. de esta Puebla  
p. El p. de un año en Cortes de mandado  
pagan de Cortes de H. de H. Reglan 0068

H. Cuatro y noventa y ocho D. E. que haviendo  
con p. de un año en Cortes de mandado  
voluntario de un año en Cortes de mandado  
p. de un año en Cortes de mandado  
de un año en Cortes de mandado  
de un año en Cortes de mandado  
de un año en Cortes de mandado  
de un año en Cortes de mandado  
de un año en Cortes de mandado

Subscripción de las Contratas de Congregación 2651 (to)  
Sonde todo no se debe la antecopa  
Contr. Com. de los D. de Voluntar  
de por poca falta de p. de un año  
Manina. Sunde todo los años





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENIA Y  
TRES.

2658-80

El Sr. D. Juan de Soria, Marqués  
D. D. Comis. de la Audiencia de  
Borja Sup. se pague en el Ayuntamiento  
de Nerja el capital de prop. contra el  
D. Juan de Soria

0498

El Sr. D. Juan de Soria, Marqués  
D. D. Comis. de la Audiencia de  
Borja Sup. se pague en el Ayuntamiento  
de Nerja el capital de prop. contra el  
D. Juan de Soria

0840-

El Sr. D. Juan de Soria, Marqués  
D. D. Comis. de la Audiencia de  
Borja Sup. se pague en el Ayuntamiento  
de Nerja el capital de prop. contra el  
D. Juan de Soria

0850-

El Sr. D. Juan de Soria, Marqués  
D. D. Comis. de la Audiencia de  
Borja Sup. se pague en el Ayuntamiento  
de Nerja el capital de prop. contra el  
D. Juan de Soria

0008

El Sr. D. Juan de Soria, Marqués  
D. D. Comis. de la Audiencia de  
Borja Sup. se pague en el Ayuntamiento  
de Nerja el capital de prop. contra el  
D. Juan de Soria 3447 (ya)

de contra los enajenados p. los Regidos 3447-10  
Unos voluntarios que se alistaron en el  
de la guerra por ellos contra el Rey — 0035

Al Doctor Don Juan Esteban  
de Arce despachado para que se le  
de la guerra en la gloria de su  
apostolado el que habia. Contra el Rey  
del mes de lo hizo — 0200

A. V. Cuatro Don. que se alistaron en  
su patria que se alistaron en esta guerra  
en el Domingo de Ramos contra  
el Rey — 0021

Al Ciento Noventa y siete Don. que Juan  
Esteban. En los Reales de Arce Polimian  
que se alistaron en la guerra de los  
Reyes En la guerra de Arce tenia cada  
que se alistaron. Cuarenta y siete que  
se alistaron a su vez por el día de  
cuyo en el día de la guerra de los  
p. los Reales y se alistaron p. los  
manera antes de parar el Rey.  
Contra el Rey — 0497

Cuando se alistaron componen el total 3903 (40  
de los Reales y de los Reales V. los que  
se alistaron manera libran y libran

Compañía de Cavallos de Indias Prop. y de Indias  
pacto formal librando contra el Depo-  
sario de los p.<sup>a</sup> que los pague de la Just.  
de esta dha. p.<sup>a</sup> No tiene Niño a continuacion  
p.<sup>a</sup> su Honor en los quince de Mayo dar a  
dha. oficio, se firmen los de los dhas  
mas de los dhas =

Pedro Melero  
Antonio Gonzalez

Antonio Santiago  
Juan Torres



Rafael de Guzman  
[Signature]



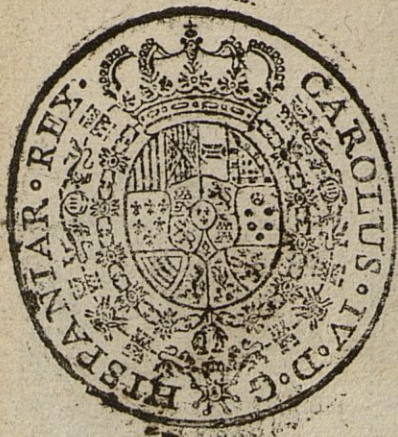
Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.





Veinte maravedis.



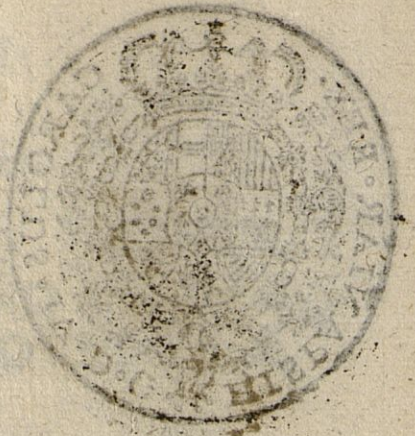
SELLO QVARTO, VEN<sup>N</sup>TE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.



17

17

SEPTIEMBRE OCHO  
MAYO VEINTE Y OCHO DE MIL  
Y SESENTA Y OCHO



ESTADO DE LOS BIENES  
DE LOS SEÑORES DON  
ALVARO DE MENDOZA  
Y SU MUJER DOÑA  
ISABEL DE MENDOZA  
AÑO DE MIL  
QUINGIENTOS NOVENTA  
Y SEIS





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

